

Para despachos de oficio quatro hrs.

SELO QVARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
OCHO.

Secretario de S. E. loy y Real Acuerdo conpon  
siba de la Representacion q se dirijio a S. M.  
p<sup>o</sup> el dho. D. Ramon Armijos p. q se  
establiescan en este P<sup>o</sup> quatro yochos Congu  
nientos y Alcaldia Mayor, de ord. del RR  
y Supremo Consejo, Res<sup>ta</sup> de loy. F. de loy  
del mismo y P<sup>o</sup> auto, de dho. Rey de la  
R<sup>ta</sup> Aud<sup>ta</sup> de este P<sup>o</sup>. q el q se subieron  
mandan parase ayunforme de las dho. Ca  
pitales. Acuerdas q pase con loy anterior  
alor Cav. Capitulares de Juan Ygnacio  
cio Martner, y D. Ramon Martin  
p<sup>o</sup> q de comparencia de ellos y mas noticia  
q puedan tomar, se suban yunformar  
lo q de ley ofrescan y paveras p<sup>o</sup> en su  
vista acordar lo q se considere Conben  
Asilo acordaron y decretaron S. S. los S  
Just<sup>o</sup> y Regente q firmar=

Perez Martner Notario y Lib

Martner

asc. G. Condio

do  
Antonio Man. Garcia Perez

Maio  
1818  
mo  
ado

Informe

M. S. J.

Enterados de la pretension del Licenciado J. Masun el Armero sobre q se establezcan los Partidos de Comendamientos o Alcaldias Mayores que la Diputacion Prob forma p este Reyno de Galicia, en audiencia de nuestro Augusto Sobervano deben decir que dha pretension no solo la consideran util, sino tambien precisa e indispensible tanto en beneficio de la dha Administracion de Justicia quanto por la Relacion q este Vamo tiene con los demas q concurren ala buena Armonia de toda la Sociedad y bien estar de sus Individuos.

Es constante que el Senorio de hacer Justicia es yuseparable de la Dignidad Real y que nada es sino el Rey o aquel q haire su poder que de hacerlos conforme a nuestras Leis.

Tambien es cierto q las gracias y franquegas q nuestros Monarcas concedieron a los nobly y poderosos fueron causa de mil males e ycieron vacilar muchas veces el Setro y la Corona en las Cabera y manos de nuestros Reyes.

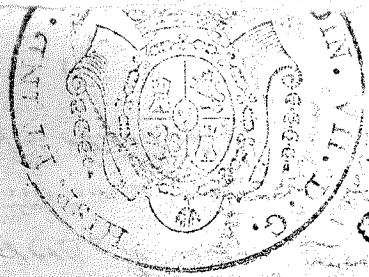
Queros de grandes heredamientos y disfrutando muchas veces como adelantados y alveing mayores los gobiernos mas onerosos y bueratos llegaron a hacer sombra ala autoridad Suprema y a tratar con sobervania al Ovrado Ciudadano.

Para contener pues un mal q tanto ammenazaba se establecieron las Autoridades municipales de Concejos, Communas o Ayuntamientoas formadas en virtud de Cartas Puebas forales y escrituras de franquera y libertad. Las buendades o Caberas de familia en los primeros tiempos, y despues del siglo Catorce cierto numero determinado de Individuos representaban en virtud de estas Cartas forales, toda la poblacion de su Alfoz, y eligian entre

Si los Alcaldes ordinarios, oforeros, jurados, y mas  
Ministros de Justicia, Policia, economia, y Militar.  
Estas y otras gracias al poco q<sup>e</sup> destruian la per-  
niciosa autoridad de los Poderosos aumentaban la  
del soberano q<sup>e</sup> continuamente belaba sobre el Cum-  
plimiento de Justicia y defaban expedias las funci-  
ones de las demas partes constitutivas de el gobierno  
y asi heva q<sup>e</sup> tanto la Jurisdiccion Ordinaria como  
la gubernativa y economica estaba depositada en los  
Alcaldes y mas ministros de los Ayuntamientoes oco-  
munnes de Aldeas y lugares, asi de Scalengo, como  
de Señorio, pues aunq<sup>e</sup> los Señores tenian sus merinos  
o Mayordomos p<sup>a</sup> recaudar las Ventas y Dros de sus  
vasallos no exercian nisi embargo entonces Jurisdiccion  
alguna.

En las Turbulencias y disonias que  
padecio el Reyno durante las batallas de los Señores q<sup>e</sup> mas  
Fernando quarto y D<sup>no</sup> Alonso ondecimo los Comunnes o Ay.  
perdieron gran parte de su Autoridad, mas luego q<sup>e</sup>  
el segundo fue de edad cumplida reclamaron sus dere-  
chos en las Cortes de Valladolid del año de mil tresien-  
tos veinte y cinco diciendo q<sup>e</sup> las Aldeas pertenecientes a los  
Alfores asi de Vecerias, Solariegas, y Abadengas, q<sup>e</sup>  
benian a suicio ante los Alcaldes de las Villas y Ciu-  
dades, tomaban Juces y Abogados dados por  
aquellos de quienes hevan las Aldeas y q<sup>e</sup> si el  
manda se q<sup>e</sup> tales Alcaldes o Juces fuesen quitados  
por q<sup>e</sup> por ello se perdia la Justicia y enagenaba  
q<sup>e</sup> asi fue concedido y otorgado.

Quando los Adelantados o Mayores Mayores  
q<sup>e</sup> no hevan mas q<sup>e</sup> unos Jefes o Gobernadores Políticos  
y Militares a quienes la Ley de la partida dio mas atri-  
buciones de las q<sup>e</sup> tenian quisieron abropellar estos dere-  
chos comunales y de Consejo sancionados, la Ley  
fundamental, siempre allaron una terrible oposi-  
cion por parte de los Pueblos como se reconoce  
de la petition de las Cortes de Ocaña de



SELLO CUARTO, A  
MIL OCHOCIENTOS  
OCHO.



mil quatrocientos veinte y dos y es verdad que aunque los privilegios de los conuines hevan general y respectados como Ley fundamental en el Reyno de Leon, sin embargo muchos de los fueros hevan de nombramiento Pr. Segun resulta de la Ley promulgada en las Cortes celebradas en su Capital en el año de mil y veinte; Empero con quanto cuidado y vigilancia se ha de eludir los buenos y entendidos asi p<sup>o</sup> los Abogados como p<sup>o</sup> el Pueblo, lo manifiesta el fuero de Sepulveda y otros; diciendo; q<sup>o</sup> deñ fuer sabidor eam biso y entendido que sepa departir el derecho del fuero.

Sená por demas Recordar las y rrimones rables Leyes asi antiguas como modernas q<sup>o</sup> se ualau las buenas qualidades de q<sup>o</sup> debe estar adornado un fuero de las quales se uio por caso en los nombramientos de Senorio, los quales enpe raron a multiplicarse luego q<sup>o</sup> las Leyes de las parridas alteraron los fueros y leyes municipales y se establecio en el ordenamiento del Rey Don Alonso el sabio acaso p<sup>o</sup> contemplacion de los poderosos q<sup>o</sup> la justicia se pudiese ganar por cien años y la Jurisdiccion Livil por quarenta apesar de la qualidad y ragenable de las Atri buciones Pr. bajo qual quien protesto o color q<sup>o</sup> se haga su ena senacion:

Recordamos a N. S. M. esta parte de la Legislacion fundamental de Espana y la alta naturalera de la Soberania Pr. p<sup>o</sup> haer ber q<sup>o</sup> es ningun titulo sostenible puede apoiarse el derecho de justicia y jurisdiccion Senorial y que las

gra  
si  
el  
la  
oc  
y e  
de  
tr  
P  
ma  
la  
ju  
tor  
de  
de  
trib  
el  
q  
ren  
to  
cro  
en  
ca  
de  
mi



Para despachos de oficio quatro mrs.

Sello Cuarto, Año de  
Mil ochocientos diez y  
ocho.

gracias y privilegios dados en esta parte por las leyes,  
si en alguna ocasion pudiesen no ser perjudiciales, en  
el dia son de las mas funesta trascendencia, por q  
la inmensa distribucion de Suviduones y Cotos q  
ocasionan estos senorios quide la pronta ejecucion  
y exacto cumplimiento de las ordenes superiores  
de todos los Ramos del Gobierno: Atacan la pleni-  
tud de autoridad de los Ayuntamientos Cabera de  
Partido q en tanta consideracion fue tomada en las  
mejores epocas de nuestra Monarquia, deprimen  
la N. Soberania y son como el deposito de la qd  
justicia y de quanto malo puede haver en esta ma-  
teria en Varon de la ygnorancia y no pocas, falta  
de Educacion, surtos defectos q asisten adhoj jueces.  
S. M. el Senor D. Fernando Septimo que nos guar-  
de en su decreto de treinta de mayo sobre la Con-  
tribucion subrogada, no solo buelbe a los Pueblos  
el Repartimiento y exaacion de Contribuciones. Sino  
q trata de uniformar en todas sus partes los dife-  
rentes Ramos de q se compone el Gobierno, q tan-  
to nunca pues mas precisa la distribu-  
cion de unos Partidos que deben de influir  
en el desempeño de todas sus miras, y nun-  
ca mas bien establecidos los Corregimtos  
de Letras, q cuidando de la recta admi-  
nistracion de Justicia, llenen sus deberes

con arreglo a nuestras antiguas leyes.  
Su embargo V. S. E. acordara en su  
Varon lo q. estuviere por Conbeniente. De  
tenores Junio veinte y seis mil ochocientos diez  
y ocho = M. Y. S.

Juan <sup>no</sup> ~~de~~ <sup>no</sup> Martinez Ramon Marino  
de la Barrera

Retornos en su Ay. a 21 de Junio de 1808

Este en este Ayuntamiento el cargo  
tenor Informe de sus Cavalleros Capitulares los s<sup>nos</sup>  
D<sup>nos</sup> Juan Ignacio Martinez, y D<sup>no</sup> Ramon Ma-  
rino de la Barrera, y conformandose con el p<sup>o</sup>  
allarlo enteramente arreglado. Acuerdo se  
traslade a S. E. los Señores de C. P. Acuerdo  
de este P.<sup>no</sup> por medio del Señor Presidente, p. q.  
en su Varon se sirban determinar lo q. tengan  
por Conbeniente do Decretaron y Acordaron S. N.  
los s<sup>nos</sup> Justicia y Procurador q. firman =

Perez <sup>no</sup> Morquera Martinez  
Mella <sup>no</sup> Poldan y <sup>no</sup> Marino  
Garcia

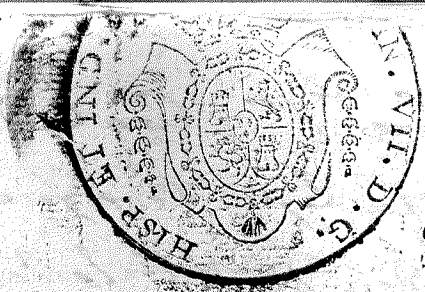
Copia de Cabera y con el Ex<sup>mo</sup> Sr. D. Juan de Caceres con buena  
clausura del Uniforme } de la Copia Certificada q<sup>da</sup> de  
q<sup>da</sup> se formo y el M<sup>o</sup> } orden de N<sup>o</sup> E. le fuertio su  
Acuerdo - - - - -

Secretario q<sup>do</sup> Don Garcia Peloban con fecha 23 de mayo  
de quien esta autorizada y congruente de la Repu<sup>bl</sup>  
nacion echa a dho y el Sr. D. Juan de Caceres Abo  
gado de los R<sup>os</sup> Comosos de los p<sup>os</sup>perpetuos de la Villa  
de Vojas en este R<sup>no</sup> en solicitud de q<sup>da</sup> se estableciesen  
en el, los 48 Conquist<sup>os</sup> arreglados antes de agora por  
la estinguida Diputacion delimitada con Acuerdo de N<sup>o</sup> E.  
y de la ord. en subvencion expedida p<sup>or</sup> el R<sup>o</sup> y Supremo  
Comoso de Castilla y R<sup>o</sup> auto de N<sup>o</sup> E. de 27 de Abril  
pasado de este año, ha acordado para la ayuntamiento de  
su Capitulares y Juan Ygn<sup>o</sup> Martinez, y D. Ra  
mon Martin de la Barrera por quienes se p<sup>ro</sup>uso  
el q<sup>do</sup> vice dho = Verdad de dho y el Sr. D. Juan de Caceres  
de lo ha =

Todo lo q<sup>da</sup> se trata de a N<sup>o</sup> E. p<sup>or</sup> la de  
Uniforme en conformidad de lo q<sup>da</sup> Obra el particular  
se ha debido preberirle p<sup>or</sup> el uso y Determinacion  
q<sup>da</sup> tenga p<sup>or</sup> combeniente

Don grande a N<sup>o</sup> E. a l Petano l  
en su ay. a 23 de Junio de 1773 = Ex<sup>mo</sup> Sr.  
Juan Perez = Antonio Torquemada = Ygn<sup>o</sup> de la  
y Barbeito = Juan Rodan y Sol = Ramon Mari  
no de la Barrera = Don Cernado y Corrido = Balta  
sar Candido Solpe = Abg<sup>o</sup> de esta ita y ita l. Cud  
de Petano y deuto ita l. Garcia Perez = Ex<sup>mo</sup> Sr.  
N<sup>o</sup> Acuerdo =

Copia de oficio p<sup>or</sup> el Sr. D. Juan de Caceres con buena  
Regente p<sup>or</sup> cuyo con } el adjunto uniforme q<sup>da</sup>  
dicho se diviso el Ygn<sup>o</sup> } se pidio p<sup>or</sup> el Ex<sup>mo</sup> Sr.  
me arriba expresado } N<sup>o</sup> Acuerdo de este R<sup>no</sup>



Para despachos de oficio quatro mis

**SELLO QUARTO, AÑO MIL OCHOCIENTOS DIECHOCHO.**

entaron al Establecimiento de Curules en  
los Parroquias y antes de ahora se señalaba  
por la Diputacion Real del N.º de  
de f. se iba mandado hacer presente en  
Dio N.º de acuerdo p. lo juez y otros q. tou  
ya p.º Conbeniente =

Dios guarde a N.º Sr. D.º de  
en su ay. a 23 de Junio de 1763  
Atent Prev. = Antonio Torquara = Tu  
Ygn.º de Arce = Ygn.º Stella y Barbudo  
Atent. Pedro y Sol. = Namoritarin de  
la Barrera = Jno. Carrasco y Cordero = Val  
parar Candido Solpe = Ag.º de esta ay. y  
L.º Cur.º de Petaroy Demto. atent. Garcia  
Prev. = 1.º Prefecto de la R.º Aud.º de este  
D.º

pre  
torque  
Or  
Tella  
Lodan  
Tarin  
tori  
ug  
di lo  
pre.



Pres

Triguera

Or

Mella

Podan

Navarro

Novi

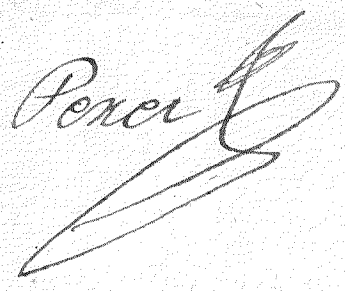
Aug

di log

Apr.

El Portero de esta Ciudad convocará  
 a las 11 de la mañana de este día  
 mañana del día 23 del corriente año  
 por los señores Caballeros Capitulares y Di-  
 putados del Consejo, Procurador General y  
 Personero a fin de ser en oficio  
 pasado por mí como Presid. del  
 Y. M. C. y acordar en Vaseo  
 de lo que en el presente  
 se contiene así al ser-  
 vicio de M. lo que cumplirá bajo  
 la multa de Cinq. Ducados  
 y de quedar en concurrir  
 por el Sr. Subv. Trib. al  
 Margen. Bermejo  
 Junio 26 de 1778

Poner



Los asuntos de que se alla  
cargado en la actualidad es  
te Comisario, son tantos y  
de tanta consideracion q no me  
es posible evacuarlos sin solo,  
sin el auxilio de algunos ho  
mbrs Capitulares de esta Ay  
q puedan encargarse del de  
sempere de algunos, en cuyo  
caso podra cumplimentarse  
el testigo de Lett con to  
da la actividad q deseo y  
existe indispensablemente  
aquel, mas como solo exis  
te en esta Ciudad el Abon  
gu Manuel Pradon y su  
y este disfrute de Cedula  
de preeminencia me enen  
entro en el caso de q no  
hay alguno q pueda ali  
biar me en el penoso tra

caso q' trae consigo  
el desamparo de aquellos  
y q' lo mismo lo ponga  
en noticia de este Illmo  
y q' p' q' en su virtud  
acuerde lo q' tenga  
conveniente a fin de q'  
dhos Señores Capitulares  
tengan su fisa Veridica  
en esta causa q' es y  
posible cumplimentar  
dho N. Servicio de  
Responsabilidad de  
ahora me ponga ac  
bierto

DIO  
guarde a N

mo  
by de

ham  
aeta  
De l  
Guro  
f. se  
sele  
aeta  
elta  
nad

bae conde g  
no de aquel  
nimo lo por  
de este yll  
Cendou Var  
lo q tenga  
to a fin de q  
Capitulare  
fisa veridica  
mula q es y  
implimenta  
servicio de  
tidad des d  
e ponga ac

Dios  
de a No

muchos años de  
transy Junio 23  
1778

man. Perer

Mo  
Ay de esta Ciudad

no 23 de Jun 1718  
Betanay en el día 23 de Jun 1718



L

Hare p  
de un p  
area m  
parte  
q le te  
blitad  
Enfeam  
desemp  
empleo  
ha falta  
Malez  
cumien  
empren  
tanpre  
aetta  
De Abi  
Cuzaba  
q se es  
sele yn  
aetta  
Cita  
nada h

Quarenta maravedis.

BELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
CHOCIENTOS CINZ Y CINCO.



Nº 118.

Antonio Mosquera, Aguacil mayor de esta N.ª Audiencia  
Habiendo visto N.ª J. hallarse atacado hácia dos años poco mas o menos  
de un fuerte Humatimo quele porra el mar de tiempo yaca  
mea mucho padecer: Lo separado de ello. y de unos sei meses a esta  
parte se halla acometido igualm.ª de una fluxion en el ojo  
que le tr.ª carexados sus parpados seg.ª de honore, y de coniu.ª y en pon  
blitudo de la Vista como he bien bubble. El expor.ª Capellan de esta  
Enfermedades q.ª tr.ª Echo por.ª de esta Corpora.ª, ha concurrido y  
desempenado en el modo posible hácia lo de sus funciones de su  
empleo, no dexiendo N.ª duda por un celo, de q.ª si en alguna vez  
ha faltado, ha sido por mas no poder a causa de su referido  
Malez: En el dia se agraban tanto, y para su remedio y estable  
cimiento he yndisp.ªnable segun le aconsejan los Facultativos  
emprender una cura.ª Medica y para alor.ª de los años inmen  
tampronto la estacion lo permitida; y apurando q.ª lo mas presente  
de esta Corpora.ª y N.ª J. Prend.ª solicitando verbalm.ª se le dispensare  
de asistir al desempeño de su referido Empleo mientras no se  
Guaraba y establezca de sus visib.ª indisp.ªciones por el m.ª poder  
q.ª se está executando contra de mas N.ª J. sin que entre tanto  
se le yncomodare ni cominque con multa seg.ª de alg.ª tiempo  
a esta p.ª lo experimenta, no obtubo de la confidencia de N.ª J.  
esta ag.ª justam.ª he acotchedor vno de sus yndividuos, a quien  
nada hay q.ª objetarle. Y nonendo justo que mediando tan

legitimas causas de difuñta de los beneficios  
y q. la Merced le hare a brevedad.

Sup. a N. S. J. teniendo en con-  
sideracion la q. se merece la palabra de vno de sus Indios  
viuog. y quando q. esta no baste, la portacion y buille  
Enfermedad de los de q. se halla atañido, se sirba  
concederle licencia para pasar a su casa y ha. Q. para  
todo el tiempo q. neciere a fin de emprender su  
Curacion y alivio, sin que entretanto se moleste  
p. ning. objeto, y siempre q. p. alg. motivo oculto o  
noto acceda a esta su s. p. dectar en tal caso  
q. el Medico titular de la ciudad le reconozca y le  
conceda de arreglado a lo q. N. S. de su certificacion  
el tiempo q. neciere p. la curacion y alivio xnu exp.  
maley, como lo espera en justicia de la que carece  
esta esta Corporacion. **Yo el Rey** Junio 25, a  
1818.

Antonio Mosquera

Yo el Rey en su Rey a 25 de Junio de 1818.

El Medico titular de esta Ciudad que su N. S. la Vniversidad de la Nueva  
ca este Capitulacion seg. lo solicita, y en b. n. se acordara  
ra lo conveniente. Lo decretaron S. S. Rey y  
Fruos y Requirto q. firmaron.

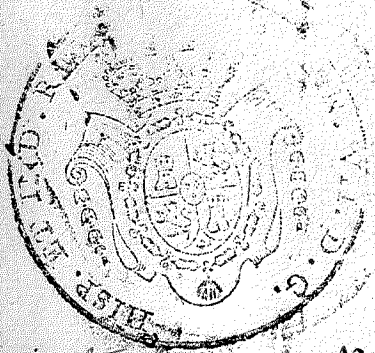
Perez y Mellado Notario y Gil

Golpe  
Certificac.

Yo el Rey  
Junio 25  
1818

En cumplimiento de lo que se previene por el N. S. Agosto

mi  
D. N.  
imp  
de e  
todo  
Orga  
pres  
de S  
tam  
de  
año  
don  
del  
mer  
con  
de



Para despachos de oficio quatro mes.

SELO QUARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
OCHO.

miendo de esta M. N. Ciudad Certifico. Que el Caballero Dignido de ella  
D. Antonio Merquera, padeciendo una Inflamacion Caonica de oson quele  
impide el ver con franquera los objetos quele presentan, y admas  
de esto otras varias Indisposiciones que le atacan la Cabidad votal;  
todo ello originado de una Rehumma oflusion que le intenera otros  
organos: Por lo qual se he precisado despues de haberse una Moderado  
preservacion al uso de los Baños Caonos de Agua dulce templada como  
de Sol, y si con este auxilio no lograse su alivio, para alor Minerales  
tambien templados del Carballo, usando de ellos hasta el Numero  
de veinte a veinte y quatro, guardando la Dieta que antes de  
ahora le tengo preseruido, separandose de las fatigas de Carrera de  
donde tiene origen la citada flusion: por lo que para todo ello, si fuese  
del agrado del M. Y. Ayuntamiento condeale La licencia de dos  
Meses para Medicinarse y gozarse en su fuerza, despues de pratti  
car los insignuados Remedios: A lo sienta Betamos veinte y cinco  
de Junio de mil ochocientos diez y ocho.

D. Juan Vicente





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O  
CIENTOS DIEZ Y OCHO.

M. Y. L. S.

D. Manuel Pardoan y Gil Regidor perpetuo por S. M. de  
esta Ciudad a V. S. S. dice q. el Estado Anual de su S. M.  
por lo le impobilita de admitir Comision alguna  
propria de sus Empleos sino de la Arist. Contrama de los  
Ayuntam. <sup>405</sup> consip. de sero y ala R.edula de Resmimen-  
cias q. a S. M. consta obrado de V. S. M. por lo que  
se manda no le precise ala Assist. de Ayuntamiento  
y mas Autoq. y Concurrencias aque estaba obligado  
y le deje en toda su libertad p. que asista solo  
a su voluntad quando buenamente pueda conserbandole  
todor los honores y prerogativas de proteca toda Respon-  
sabilidad en el cargo que pueda haber en los nego-  
cios y encargos del Ayuntamiento. y Duplica testimonio de  
este Croquis p. su Verguado Mexamos Junio 24. de 1568

Manuel Pardoan  
y Gil

Pecá del Libro de Ay. el año 1818

Julio 26

Sobre la Provisión de la Plaza de  
Medico Titular de esta Ciudad de  
Betanzos vacante por defacion de D.<sup>n</sup>  
Miguel Sancho - - - - -

Quarta maravedis.

**SELLO CUARTO. QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.**

Ayuntamiento de 26 de Julio de 1618

En la R<sup>a</sup> Casa Comunal de esta Ciudad de Pe  
nayo a veinte y seis dias del mes de Julio año de  
mil ochocientos diez y ocho estando juntos en su  
Ayuntamiento segun Costumbre de S<sup>ra</sup> Mage  
stad Justicia y Regim<sup>to</sup> de esta dicha Ciudad  
los señores don Juan Bernardino Perez del Consejo  
de S<sup>ra</sup> Magestad el Alcalde del Crimen don Vasco de la  
R<sup>a</sup> Aud<sup>encia</sup> de este R<sup>o</sup> Consejo y Capitan a Guer  
ra de esta Ciudad y don N. Juan de Guzman del  
Real y del Cav<sup>ildo</sup> Real de Salamanca tituli de  
putado del Consejo, don Jose Cenador y Cordi  
do Procurador Sindico de S<sup>ra</sup> Magestad y don D. Juan de  
Caceres de los personeros trataron y acordaron  
lo siguiente

En este Ayuntamiento teniendo presente que la  
plaza de medico titular de esta Ciudad que deven  
peraba don Martin Sanchez de alla vacante  
y defacion de libro de ella. acuerdan se  
publique y medio de los Comisarios  
de los Editos que se fuesen en esta Ciudad  
y divisaran a las Ventas de las Capitales  
del R<sup>o</sup> y Pueblos de consideracion del mis  
mo por los familiares que quivian  
mostrarse pretendientes a ella presenten  
y venistan al termino de veinte dias

say yustancias con testimonios y Copias  
de sus titulos y actos pormasos, y mano  
del pnte Ex<sup>to</sup> de Ay<sup>no</sup> gu Banto Ma  
nuel Garcia Pico p<sup>a</sup> Reconoceros y to  
mas. Acerca de aquellos etc mismo Ay<sup>no</sup>  
loy y uniformes q<sup>e</sup> considere precisos p<sup>a</sup>  
la mejor eleccion de dha plaza. A esto  
Acordaron y firmari J<sup>ss</sup> d<sup>h</sup>os  
Fust y Presun de q<sup>e</sup> yo es pnte Ex<sup>to</sup>  
Ay<sup>no</sup> Certifico =

Man. Pico Manuel Poldan

Ramon enon Baltasar Candido Golpe

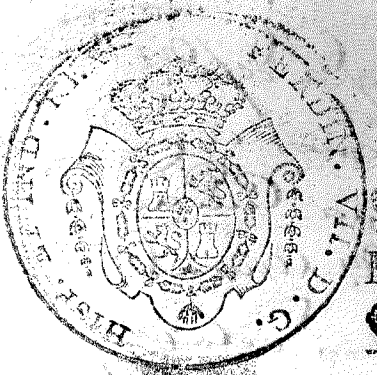
Josef Bernadary Condico

Copia de Edictos q<sup>e</sup> se formaron  
para la Publica y Novitacion  
de la plaza de Medico de esta  
Ciudad vacante p<sup>a</sup> despaor  
del Lic<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Miguel Sanchez

No<sup>a</sup> la T<sup>ra</sup> y Presun. de esta M. N. y M. L. D<sup>o</sup>.  
Antigua Ciudad de Betanay, Capital de la Prov.  
de su nombre, y una de siere de con y voto en  
Cortes de S. M. de que se compone este Adelantado

Reino de Galicia: Hacemos nuevo oficio de fecho  
del Sr. D. Miguel Sanchez, se halla vacante una  
de las dos plazas de Medico Titular de esta Ciudad  
que el año de diez y siete de Mayo de este año  
de Trececientos y Dieciseis pasado de Guerra de los  
Caudales de Galicia y de las Indias de la de Sevilla  
y de que se satisficieron y del Hospital de San  
Antonio de Padua por la causa del Empeño de el  
año de este día se halla sin ejercicio por haber  
sin embargo en su contra lo Sr. Hacienda y  
Cacimonia de q. En esta las in mediacion de este  
Pueblo y para lo de la Cor. de Valladolid y para lo  
de las Indias y facultades de Medicina y de el  
en quien se prohibe, hase antes a los veintio  
de esta Ciudad y a los de las Indias de el Tercero  
Sr. en la obsequencia que se le ofrezcan sin al  
terar las condiciones de el contrato de el año  
de mil y noventa y cinco. Capitulada con  
Sr. D. Miguel y el actual su Compañero  
cuparon a las salidas y permanencia para  
de el Pueblo de Andadada y de el de el  
inferior en esta conseq. En esta la facultades  
que quieran nombrar para el dha. Plaza de  
Medico dentro de veinte dias por el  
y firmen sus Insancias con Testimonios y Copias  
de sus Titulos y Acos positivos en el las apoder  
apoder. del inferior en de Ayuntamiento de esta  
Ciudad, D. Martin Manuel Garcia Lopez  
para que dan con Cuentas de unas y otras  
podamos proceder al nombramiento del que  
deba ocupar dicha Plaza publico las In  
sancias correspond. y para que luego Anuncio  
de el dho. oficio y Despachamos

Quarenta maravedis.



**SELLO QUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O  
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO**

Apresente. Dado en la Ciudad de Salamanca  
a diez de Agosto de mill ochocientos diez y ocho  
Man. Peru - Man. Vidriano y Qui - Por  
su mand. Benito Man. Garcia Peres  
Es copia de uno de veros y seis diez que se  
han formado conforme al orden, lo qual  
della se fize en esta Ciudad, y por un  
veros y seis y a las once de mill ochocientos diez y  
ocho de mill ochocientos diez y ocho  
Gobernador. Conde. Alq.  
Juan de la Ciudad y Villa de Coruna  
Variosos, Juan, Diente Lopez, Alonzo, Diego  
Ferns, Cornebio, Mariana, Alonzo, Pedro  
de la Villa Manin, Alonzo, Noya, Manin,  
Tribales, Ribera, Alonzo, Alonzo, Pedro  
y Alonzo de la Ciudad de Salamanca, en  
el nombre de S. M. y de su Ayuntamiento. En  
presencia de esta Ciudad de Salamanca, en  
esta a diez de Agosto de mill ochocientos diez  
y ocho =

Traron de Revision de Diez  
alor Señores Gobernador  
Consejeros, Alcaide y Jueces  
de los Pueblos que se  
presen  
En la Ciudad de Sal  
a diez dias del mes  
de Agosto de mill ochocientos diez y ocho

La  
en



Para despachos de oficio quatro tres

SELO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Yo el Sr. D. Jo. y de Aguiar. May. Amados en  
 propiedad de esta Dña. Ciudad, como por su  
 Certeza por el Sr. D. Jo. de Aguiar de q. escopia la Alcaidante  
 cada uno con su copia y por medio de Oficio civil con  
 de uno de ellos her. del tenor siguiente: Dn. Jo. el ad.  
 para Dña. Republica. y lablara bairam de Medios de  
 en el dho. apudce se fuba mandado para en el  
 Sr. May. publica y acordado de su, y debillame  
 Certificado de dho. la copia quele acompaña. Dig  
 quita. ni. any. Rei. Agui. sucederit. vcho. 9. dia  
 y ocho. Manuel Perez. Despues de cerrado y sellado  
 y conq. correspond. a sobre. alg. Repueblo. teno.  
 y Gobernador. Concomore. Alg. y tuas de las  
 Ciudad. Villaj. de Cordua, Sanjaos, Turij  
 Orense, Lugo, Mondono, Rio, Ferrol, Pontevedra,  
 Baiona, Montaner y Redondela, Puerto Mayor  
 Monteforte, Noya, Sarria, Rivades Sillas, Pubada  
 bria, Sorigador, Padron, Merindenne, los Repueos  
 y cuando en la Chasera de Conces de esta Ciudad  
 p. duccion alg. mismo. Y para q. se  
 y efecto q. haia lugar lo posey. q.  
 fiamos =

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

Escrito de f. p. de Edm. y  
 en esta Ciudad

En la Ciudad de Peromy adu. y seis dias del mes de  
 Agosto, año de mil ochoc. diez y ocho: lo era. de Aguiar.

De una Ciudad p[ro]p[ri]a. N[ost]ro como en la  
M[un]icipalidad de la Rep[ub]lica Nueva Guayana  
Guayana del Rey de España. Copia lapidada  
Comis[ion]ada el uno en el finis de la M[un]icipalidad  
Continental de la yel uno en uno delo[ro] Torre  
o Columna q[ue] ha en finis de la  
p[ro]p[ri]a que solo delo[ro] en el Campo de la feria  
el uno en uno delo[ro] miembros de Corrido de la  
Punta q[ue] sale al Puerto Nuevo de curam  
Ciudad y el Marante en uno delo[ro] de la que  
haa al Puerto vispo p[ro]p[ri]a novidad de  
of. Certifico uffimo Com[un] de Ayun[ta]m[en]to de  
Ciudad Guayana.



Nota  
yona

una  
cau  
deca  
mi  
pou  
por  
Om  
J  
M  
ab  
the  
No  
to  
pe  
Jo  
y  
da  
da  
de  
de  
de  
de  
de

Handwritten signature or name at the bottom of the page.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or additional notes.





Para despachos de oficio, quatro hrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Noticia de la Real Cédula de S. M. del Rey de España... de un nuevo reglamento de medicina... el Sr. D. Miguel Sanchez de Alkorta... de la Universidad de Medicina de Alcalá de Henares...

En copia del edicto que queda fivado al frente... las consideraciones, como sitio mas publico y decoroso...

Handwritten signature of a high-ranking official, likely the King's Secretary of State, in a highly decorative cursive script.

Dirijo á V. S. la adjunta  
Certificad. del edicto, q. con  
su oficio se fecha y el forro  
me ha remitido, y queda fido.  
al punto de estas Casas Consis-  
toriales, como sitio mas p.  
de esta ju.

Diri que a V. S. m. a. S.  
Lami. de. to. trece de 1778

Mano Gra. Proboa

Dr. Corredor. de. la ju. de Petanig



Para despachos de oficio quatro nros.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.**

Yo la Justicia y Regimiento de esta M. N. y M. L. N. Antigua Ciudad de Betanzos Capital de la Provincia de su nombre y una de siete dehor. y voto en condes de S. M. de que se compone este Fidelisimo R. de Galicia

Hicimos notorio que por defacion del Licenciado D. Miguel y Ambrós se halla vacante una de las dos Plazas de Medico titular de esta Ciudad que el mismo desempeñaba con la dotacion Annual de trescientos Ducados pagados de cuenta de los Caudales de Propios y Arbitrios de la misma y la de seiscientos mrs. que se satisfacia por el Hospital de San Antonio de Padua por la asist. alor enfermos de el aunque enclóia se halla sin efecicio por consistir sus rentas en su contra la Hacienda y la circunst. de que en todas las ymmediaciones de este Pueblo y hasta la de la Corona Puente deume y Santiago no hay ningun Facultativo de Medicina y que de que el que se en se publica ha de asistir alor Ver. de esta Ciudad y alor de las de San Juan y Trinidad Real en las Ocurrencias que se le ofrescan sin alteran la o tumbre observada en Orden Anu Venumenacion ni las condiciones Capituladas con D. Miguel y el actual su companero en punto alor Salas y permanencia fueran de el Pueblo que asu dicho tiempo se pondran de manifesto en su conseq. einte ligencia los facultativos que quexan mostrarse puerendieros adha Plaza de Medico dentro de veinte dias presenten y juran sus Just. con testimonios y copia de sus titulos y Autores por ellos en que las apoyen apoder del Infraescrito Es. de Ayuntamiento de esta Ciudad D. D. Benito Manuel Garcia Perez para que dandonos cuenta de unas y otras podamos proceder al nombram. del que deba ocupar dha Plaza puebio los Informes correspond. y para que lleque noticia de todos reforme y despachamos el pres. Dado en la Ciudad de Betanzos a diez de Ag. de mil ochocientos diez y ocho = Manuel Perez = Manuel Beldán y Gil = Por su mandado = Benito Manuel Garcia Perez =

Copia del Edicto original que en esta fha se fizo en la entrada del Pirach del V. n. de Sorrugetras de esta Plaza, como uno de los sitios publicos, y acordados para iguales casos, e que certifio. Y para que conste en virtud de mandato del Sr. Gobernador Político y Militar de ella, doy la presente que firmo como Es. de S. M., Numero, Ayuntamiento, y Hipotecas de esta

citada Villa y Plaza del Ferrol, estando en ella a trece dias del  
mes de Agosto año de mil ochocientos diez y ocho =

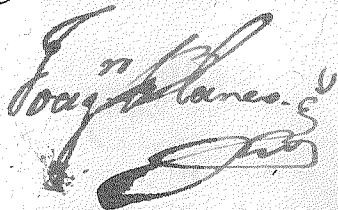
Juan Antonio  
Cardenal



[The remainder of the page contains several paragraphs of handwritten text, which is extremely faint and largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the paper.]

Remito a V. S. el adpunto certi-  
ficado del oficio original que  
se sirvió dirigirme para su  
fijacion en esta Villa, lo que se  
ejecutó en uno de los sitios publi-  
cos, y acostumbrados de ella, ce-  
gun se evidencia del mismo cer-  
tificado.

Dios guarde U. m. d. Perrot.  
15 de Agosto de 1812.

Joaquín Planchas.  


J. M. Corregidor de la ciudad de Beramunco.



Por el asuro conificado  
re autorara N. de labene fira  
de el dicit f. me traidisido  
con el oficio de T. del corte  
a f. conecto deviendo aduers  
en el N. f. en el se me faltra  
al tratam. f. el Rey N. S.  
me tiene conedido.  
Duy J. a N. m. G. G. Cor.  
Ay. 17 de 1818.  
A Cardano, Leon

J. Correo de la Univ. de Salamanca.



Para despachos de oficio quatro nros.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.**

Nos el Sr. D. Juan de Vera M. y M. d. M. Arizaga juv. y Obispo de Vera Cruz de su nombre y una de Nro. Señora de Guadalupe y Oro en Cortes de S. M. de q. se Compone con fidelismo P. No de Galicia

Hacemos notorio q. el Sr. D. Miguel Sanchez se halla vacante una de las dos plazas de medico titulado de esta Ciudad q. el Sr. D. Juan de Vera M. y M. d. M. Arizaga juv. y Obispo de Vera Cruz de su nombre y una de Nro. Señora de Guadalupe y Oro en Cortes de S. M. de q. se Compone con fidelismo P. No de Galicia

Manuel Hernandez



Dibullo á V.S. el adjunto  
Certificado por el qual  
dicha queda fixado en  
las Casas Consistoriales de  
esta ciudad el Dicho de la  
publicas. de la Plaza  
Vacante de uno de los Me-  
dros Titulares de esta  
que de V. Magestad. es  
su correspondiente

Yo J. M. de los Rios  
Not. a. Ciudad de Vigo 19  
de Agosto de 1818.

Honor. D. de  
Caril

J. M. Corregidor Real de la ciudad de Orense

Para despachos de oficio quatro mes.

SELO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Yo la Just. y Regimto de esta M. N. y M. N. Avrigua Ciudad de Beramun Capital de la Provincia de su nombre y una de siete de voz y voto en orden de S. M. de que se compone este Fideiurmo de Galicia

Hacemos notorio que por defacion del Licenciado D. Miguel Sanchez se halla vacante una de las plazas de Medico titular de esta ciudad que el mismo desempeñaba con la dotacion annual de trescientos Ducados pagados de quenta de los Caudales de Propios y Arbitrios de la misma y la de seiscientos rs. que se satisfacen por el Hospital de San Antonio de Padua por la Anst. alo enseñamos del Avrigue en el dia se halla sin efencio por consistir sus Ventas en suenos contra la Real Hacienda y la circumst. de que en todas las ymmediaciones de este Pueblo y hasta la de la conuina Puente de unne, y Santiago no hay ningun Facultado de Medicina y no que el en quien se propone ha de asistir alo Ver. de esta ciudad y alo de las Parroquias de su Jurisdiccion. Venlas Occurrencias que se les ofuscan ni alteren la portumbre observada en Orden asu Ferrugencacion ni las condiciones apuntadas con dicho D. Miguel y el actual su companero en punto alas salidas y permanencia fueras de el Pueblo que asu debido tiempo se pronuncian de manifesto en una conseq. en tel. lo Facultados que queman mostuarse pretendientes adha para de Medico dentado de Veinte dias presenten Jurusan sus Jur. con testimonios y copias de sus titulos y Actos positivos en que las apogon apoder del Ynfraescrito En. de Ay. de esta Ciudad D. Benito Manuel Rancia seuer para que dandonos quenta de unas y otras podamos proceder al nombramto de que deba ocupar dicha Plaza pueblo lo ynfornes correspond. y para que llegue a noticia de los or reforma y despachamos el pres. Dado en la Ciudad de Ber. a seis de Ag. de mil ochoc. Diez y ocho Manuel Perez = Estan. Poldan y Gib. Por su mand. Benito Estan. Garcia Roca.

Regia del Edicto q en este dia se fixo anni pres. en la Puerta al delas N. Casas Comisual. de esta Ciudad, como citio p. Copia de un... donde lo quedo poner. de una tabla; y de manto del... lo justifica... como... diez y ocho de Ag. como... diez y ocho.

Lamon de las

Alcaldia Mayor en  
Quindío.

La Certificación adjun-  
ta, acredita a N. S. haberse  
fijado en sitio publico  
de esta Ciudad, el Edicto  
que N. S. se sirvió dirigir-  
me, publicando la vacan-  
te de una delas dos Plazas  
de Medico Titular de esta.

Dios que. a N. S. p. S.  
a. 18. de Mayo de 1818.

J. C. Moniquez

Primer Corregidor de la Ciudad de Quindío.



Y  
Dietary ar. la adjunta  
copia del edicto q. me ha divi-  
rido como ofo el. del acta-  
al, que queda fixado en el sitio  
mas publico, y acostumbrado  
p. la via convenientes.

Dij que ar. sub. id  
Bayona, y Ag. 78, 1788

D. de ...

Senores Int. y Dep. Int. de la Ciudad & Detuntes.

Para despachos de oficio quatro

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
OCHO.



Nota Tomada y Definitiva de esta M. N. y M. L. M. Honorable Ciudad del Perú.  
Capital de la Monarquía de su nombre una de sus de Ley y Oros en Cortes de  
S. M., de q. se compone este pedimento Perito de Galicia

Hacemos Notorio q. p. d. q. del Sr. D. M. N. Archobispo Obispo  
una de las dos plazas de Médico titulado de esta Ciudad que tm. de cargo  
haba con la Dota<sup>n</sup> Annual de tres mil Ducados pagados de quince delos  
vales de la Real y Arduos de la Real y de la Real. q. q. satisfacion  
del Hospital de San Antonio de Padua por la Asist. a los enfermos  
de cel. Aunque en el dia se halla sin ejercicio p. concurrir sus  
enfuen contra la P. Hacienda y la circunstancia de que en el  
la intermediacion de que Pueblo y para la del ay. Mendicame y  
Sanidad no hay ninguna facultad de Medicina y la de q. el ay.  
separada ha de andar alq. Peritos de esta Ciudad y alq. de la  
Par. de su P. Real en las Ocurrencias que se les ofuscan sin  
abrean la Comambre Obusada en el Com. de la M. N. y  
Condicion. Capituladas con D. M. Miguel y el Annual su ay.  
Expusio alq. Platas y permanencia para del Pueblo q. ay.  
debido tiempo se pondran demanifesto. En esta Contex. e inre  
ligencia los facultados que quieran mostrarse pretendiente  
adhaplata de Medico, de uno de veinte dias, presenten y  
sus instancias con testimonio y Copias de sus titulos y Acos  
positivos en q. la Apoien apod. del infrascripto en. de ay.  
de esta Ciudad D. M. Perito Man. Garcia Per. p. q. dandonos que  
enra de unq. y otros podamos proceder al Nombra. del que  
deba ocupar el haplata publico los Informes correspond. p. q.  
heque noticia de todo se p. y despachamos el presente

Dada en esta Ciudad del Perú a diez y siete de Mayo de mil ochocientos  
diez y ocho # Manuel Perer: Manuel Roblan y Gil = Per  
mandados Perito Man. Garcia Perer

Escopia el Edicto que se hizo en la parte pp. y avestun-  
brada desta vi. de que certifica el infrascripto 55. de este  
Num. q. ena de Manina y avestun de Ayuntamiento  
tto de ella. Privados Ayotes diez y ocho de mil ochoc.

cientos diez y ocho = Entre Nuyolony seis v. a  
no lo ten. = Dado en la Ciudad de =

Juan. de Navier Lomban

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten marks and symbols on the right margin, including a checkmark and a stylized flourish.]*

El  
Muy ad Sellen  
tificado de haberse fi-  
jado en esta villa el dic-  
to que se sirva dirigirse  
con fines de 1 del preste  
publicando la docente  
de medico en esta ciudad.

D. S. G. ad S. m. de Gi-  
sado y 13 de 1818.

Lope Bernado  
Diaz Canel

Concejo de Notarios



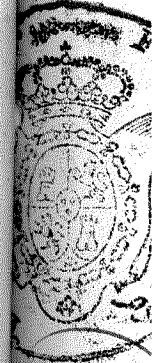


de oficio usando dello pres<sup>te</sup> p<sup>te</sup> testigos D<sup>o</sup> Fr<sup>co</sup> de  
Alvora, D<sup>o</sup> Bern<sup>do</sup> Canela, y D<sup>o</sup> Ruperto Saenz  
ver<sup>o</sup> de esta vi<sup>a</sup> y que asi conste avtaud de  
oficio suscripto al C. D. D<sup>o</sup> Manuel Benito  
Lorenzana y Lemos Alq. ordinario de la vi<sup>a</sup>  
de monfeste de Lemos y sus jurisdicciones  
mando sacar el pres<sup>te</sup> testimonio de dho edicto  
y de haverlo fixado en esta ofa de papel de sello  
quere xonore; que en embtand de lo q<sup>o</sup> y de lo asi  
determinado p<sup>o</sup> dho oficio y haverlo asi executado  
lo certifica y firma con mi es<sup>o</sup> de numero de  
mi aud<sup>a</sup> de que dize estando en la expresada  
vi<sup>a</sup> a dia y año de Agosto de mil ochocientos  
y ochenta y ocho.

Manuel Benito Lorenzana  
primero

Por dho dho

Manuel J<sup>o</sup> de Prado



Vni  
no  
Sca  
la  
De  
de  
C

Journal

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELO QVARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
OCHO.

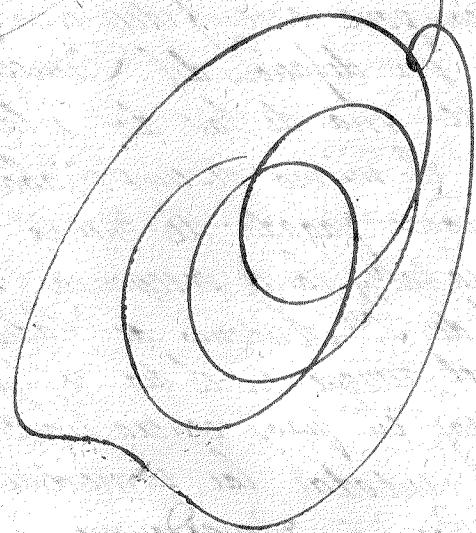
N. Andas Vras de Castro Es. por el Rey nuestro Señor  
Unico del Numero y asiento de la audiencia del Alcalde prime-  
ro mas antiguo de esta Ciudad de Lugo y su Jurisdiccion, de la  
Real Junta de Cortes Postas y Caminos en la principal de  
la misma y su Departamento, Notario publico de los  
Reynos y el mayor insolatum del Tribunal Subdelegado  
de la Santa Juraada y mayor Real y Gracia en dicha  
Ciudad y su Obispado &c.

Uti fidei. Fue de mandado de dicho Sr. M. J. L.  
he fixado en la Plaza publica de esta propia Ciudad y  
sitio de costumbre el edicto original que á la letra dice:  
Yo la Justicia y Procurador de esta M. N. y M. L. Real  
Antigua Ciudad de Brianna Capital de la Provincia de un nom-  
bre y una de parte de vos y voto en Cortes de S. M. de que  
se compone este fidelissimo Reyno de Galicia: Hacemos notorio  
que por defacion del Licenciado D. Miguel Sancho se halla va-  
cante una de las dos plazas de Medico titular de esta Ciudad  
que el mismo desempeñaba con la dotacion anual de trescientos  
Ducados pagados de cuenta de las Caudales de propios y arbitrios  
de la misma la de retenciones n. que se satisfagan por el Hospi-  
tal de S. Antonio de Padua por la asistencia a los enfermos  
de el asaque en el dia se halla sin ejercicio por conserta sus  
Votos en juros contra la Real Hacienda y la circunstancia de  
que entodas las inmediaciones de este Pueblo y hasta la de  
la Corona, Penedume, y Santiago no hay ningun facultado  
de Medicina y la de que el en quien se proba ha de asistir a  
los enfermos de una Ciudad y a los de las Parroquias de su Jurisdi-  
cion Real en las ocasiones que se le ofuscan sin alterar la  
costumbre observada en orden a su remuneracion ni las condicio-  
nes capituladas con dho D. Miguel y el actual su compañero  
en quanto a las salidas y permanencia fuera del Pueblo

que a su debido tiempo se pondran de manifiesto  
En cuya consecuencia e interdicencia los facultados  
que quiescan morarse pretendiendo a dicha Plaza de  
Medico dentro de veinte dias presenten y denjen sus  
instancias con testimonios y copias de sus titulos y actos  
positivos en que las apoyen a poder del infrascripto  
En no de Ayuntamiento de esta Ciudad de Benito Ma  
nuel Garcia Perez J.º que mandamos quenta de diez  
y diez y godamos proceda al remembramiento al que  
deba ocupar esta Plaza por los informes con  
ponida y J.º que llegue a noticia de todo de forma  
y despachamos el presente. Dado en la Ciudad  
de Betanzos a die de agosto de mil ochocientos  
y ocho. Manuel Perez - Manuel Poldan Gil - Don  
su Mandado Benito Manuel Garcia Perez

J.º que conste de la presente que firmo  
estando en la Ciudad de Lugo a die de agosto  
de mil ochocientos diez y ocho

J.º Andres Mas de Castro



o.  
S.  
cuyo  
que  
comp  
tricia  
de  
de  
ya  
de

La adjunta Certificación  
acredita haberse fijado  
en esta Com. el libro ori-  
ginal que V. S. me dirigió  
con su oficio de 7 del co-  
arrente.

Dios que a V. S. m. S.  
an. D. D. Agosto 19 de  
1818.

Joseph Lopez  
de Arana

on Comisionador de la Com. de Berango



Uma admirável e bela Agradecimento

deus grande e maravilhoso  
procuras fazeris para

deus grande e maravilhoso  
procuras fazeris para

deus grande e maravilhoso  
procuras fazeris para

deus grande e maravilhoso  
procuras fazeris para

del  
par  
que  
Ano  
sen  
offi  
ma orlon  
hidroxialen  
ente com  
er Agon

Dirijo a U.S. el adjunto recibim.  
evacuado en la forma que me  
previene en su oficio de siete del  
corriente. ~

Dios que a N.S. m. a. p.  
entre veintinueve Agosto 22 de 1918.

Al Sr. Jefe de la Oficina me  
Moraes, y ~~...~~

Moraes, y ~~...~~





Para despachos de oficio quatro mil.

**SEPTIEMBRE CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.**

Yo la *Jur.* Segundo deca M. N. y M. L. N. Antigua Ciudad de Mer-  
tamos Capital de la *Prov.* de su nombre y una de siete de *Vir.* y boto en partes de *J. M.*  
de que se compone este *Indicium* N. de Galicia &

Hacemos notorio que por deforcion del *Asenciado* D. Miguel y Amcho  
sehalla vacante una de las *Dos* Plazas de Medico titular de esta *Prov.* que el mismo de-  
sempenaba con la dotacion anual de trescientos ducados pagados de cuenta del *Vir.*  
de *Supior* y *Arbitrios* de la misma y de *Setecientos* mil que se satisfician por el  
*Hospital* de San Antonio de Padua por la *Aut.* alor enfermos de el aunque en el  
*J. M.* sehalla *ineficiencia* por consultar sus *Veras* ensenos contra la *Rea.* Hacienda  
y la circunstancia de que en todas las *Ymmediaciones* de este *Pueblo* y hasta la de la  
Coruna, *Ponende* unne y *Antuago* no hay ningun facultativo de Medicina  
y la de que el *Vir.* *reprobee* ha de *asistir* alor *Vir.* de esta *unidad* y alor de las *Dos*  
quasi de su *J. M.* Real en las *Ocuriencias* que se les ofrescan sin alterar la or-  
tumbre *obtentada* en orden a su *Remuneracion* en las *condiciones* *Capituladas*  
con dicho *D. Miguel* y el *Actual* su *ompanens* en punto a las *salidas* y *perma-*  
*nencia* fuera del *Pueblo* que *en* dicho tiempo *se* *reprobian* de *manifesto* en-  
cua *conseq.* *de* *inteligencia* lo *Facultativos* que *quieren* *mutuarse* *pretend.* *tes*  
ad *la* *Plaza* de *Medico* dentro de *veinte* dias *presenten* y *otorguen* sus *inst.* con  
*testimonio* y *copias* de sus *titulos* y *Autos* *prohibitor* en que las *apoyen* a *proben*  
del *Infraescrito* *Vir.* de *Arg.* de esta *unidad* D. Benito Man. Garcia Perez  
para que *dandonos* *quenta* de *unas* *y* *otras* podamos *proceder* al *nombriam* del  
que *deba* *ocupar* *dicha* *Plaza* *prohibo* los *Informes* *correspondientes*. *Y* para que *el* *que*  
*Antucia* de *todos* *se* *reforma* *de* *despachamos* *al* *pues.* *Dado* *en* *la* *Ciudad* *de* *Mercurio* *a*  
*San* *de* *Arg.* *de* *mil* *ochoc.* *diez* *y* *ocho* - *Mmanuel* *Perez* *Man* *Polan*  
*ofil* *Por* *su* *mand.* *Don* *Man* *Garcia* *Perez*.

El original que se firmo en la dia de hoy en el frontis de las *Re.* Casas  
Reales de esta Ciudad y en orden a *Vir.* *con* *rebo.* *in* *ver* *en* *ella* *libro* *el*  
*que* *como* *Vir.* *existen* *en* *el* *ayuntamiento* *de* *la* *misma*. *Yo* *Man* *Polan*  
*de* *Arg.* *de* *mil* *ochoc.* *diez* *y* *ocho* - *Mmanuel* *Gonzales*

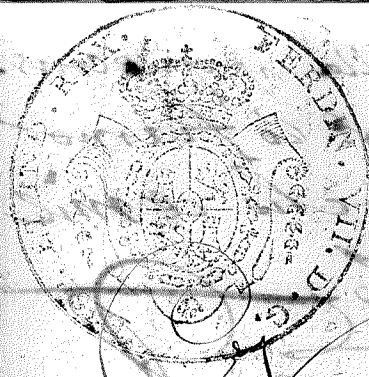
*Manuel*  
*Polan*

Como Regidor Decano de esta  
Ciudad que p. ausencia del  
regidor regente la Sur.<sup>or</sup> Real  
ordinaria, incluyo a S. S. el asun-  
to de testimonio que acredita haber  
sefocado el edicto q. le dirigio con  
fha. de lo conveniente llamando opor-  
tes a la Plaza eclesiastica vacante  
en esta ciudad.

Dio que a S. S. 1 m. d. de  
23 de Agosto de 1818

Yo, Don Juan de  
Echeverri

Dr. Correo. de Berambon -



Para despachos de oficio quatro tiras

SELLO CUARTO AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
OCHO.

En la Justicia y Regimiento desta M. N. y M. R.  
Antigua Ciudad de Betanzos Capital de la Prov. de su nombre y una  
de las de su jurisdiccion en cortes de s. m. de que se compone este Sidelis-  
simo Reyno de Galicia

En Azemores notorio. Poron despozion del Licenciado  
D. Miguel Sanchez, se halla vacante una de las dos Plazas de medico  
titular desta Ciudad que el m.º de su plaza con la dotacion annual  
de trescientos ducados pagados de cuenta de los Caudales de Propios y  
caridad de la m.ª y la de trescientos r. que se satisfarian por el Hospital  
de san Antonio de Padua, por la asistencia a los enfermos de el, aunque  
en el dia se halla sin ejercicio por consistir sus rentas en sueros contra  
la Real Hacienda y la Circunstancia de que estando las inmediaciones  
desta Pueblo y hasta la de la Comuna de Montedume y Santiago, no hay  
ningun Facultadido de medicina y lo de que el en quien se prohibe  
ha de asistir a los vecinos desta Ciudad y a los de las Parroquias de su  
Jurisdiccion Real en las enfermedades que se les ofrecieren sin alterar la  
Costumbre obrada en orden con remuneracion, ni las condiciones  
Capituladas con el D.º Miguel, y el actual su compañero en punto  
a las salidas y permanecer fuera del Pueblo, que en el tiempo de  
pondran de manifiesto. En Cuya Comog.ª y n.º de los Facultadidos  
que quisieran mostrarse pretendientes a esta Plaza de Medico dentro de  
veinte dias, presenten y den su Instanc. con testimonios y copia  
de sus titulos y otros positivos en que se apoyen apoder del infra escrito  
D.º de Ayuntamiento desta Ciudad. D.º Benito Manuel Garcia Perez, y que  
dendonos cuenta de sus y otros, podemos proceder al nombram-  
del que deba ocupar esta Plaza, previos los informes correspondientes.  
Y para que llegue noticia de todo se reformo y despachamos el pres.  
vado en la Ciudad de Betanzos a diez de Agosto de mil ochocientos diez y ocho = Ma-  
nuel Perez = Manuel Moldan y Gil = Porun.  
Benito Manuel Garcia Perez = Escopia de  
Edicto que yo dia fize en el sitio mar

publico y de cortumbria de esta villa, y que con-  
te como En. de. S. C. y. S. M. lo firmo  
Miguel y Agosto diez y ocho de mayo  
y ocho de mayo diez y ocho

Pedro de Estrada

B

1.  
de  
den  
sp  
m  
M  
qu  
ta  
se  
N

Deueltos a v. s. la copia  
del Edicto de publicacion  
para el Plazavacante  
de este dno de aca.  
Contra Certificacion  
su continuation q.  
a credito quedan  
fijado aquel en  
esta villa, con lo q.  
contiene al oficio de  
V. s. de T. del con. te

Dios que. a. M. s.  
m. a. de este mes  
y dia. 19. de 1818  
Jose de Sangerman

W. Corregidor de la ciudad de Betanzos



Foi el mestre de oficio criado en dita Villa  
del Padron a quinze de Agosto de mil ochocientos  
y diez y ocho = En de oficio = quince = va

Thomas Barreira

Jo.  
a  
me  
Agg  
no  
man  
Co

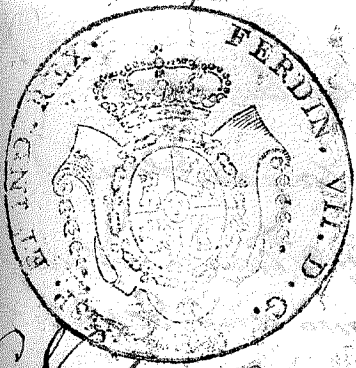
Remito a N. el adjunto  
Testimonio a saberse fijado el  
Edicto en el dia 15. del actual  
en las tablillas de las Puercas  
consistoriales de esta villa  
para la Plaza de Medico de  
esta villa.

Dios que a N. m. a.  
Padron y Aq. 21 de 1848.

Ramon Coello

a los Concejidos de la Villa de Betanzos





Para despachos de oficio quatro nros.

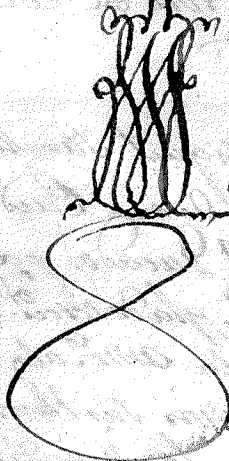
**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.**

Nos la Terr.<sup>a</sup> y Propins.<sup>ta</sup> de esta M. N. y M. S. Pr. A. Ciudad de Méx.  
Capital de la Terr.<sup>a</sup> de su nro. y una de sus de N. y V. en Curia de S. M.  
de of. se compone etc. fidelísimo Pleno de Salva D.

Hacemos nros q. ex. de f. del Sr. D. Miguel Sanchez Schatto  
Vacante una de las dos Plazas de Médico Titular de esta Ciudad que el  
Mismo desempeñaba con la dotación anual de trescientos Ducados pagados de  
quenta de los Caudales de Regios y Arbitrios de esta Ciudad, y de otros nros q. se  
satisfacian por el Hospital de San Ant. de la dicha Plaza, alq. en su tiempo  
del Amigu en el día Schatto sin oficio por comisión sus puestas en su  
contra la M. Hacienda y la circunstancia de q. en todas las inmediaciones  
de este Pueblo y para la de la Cor. de Guadalupe y San. no hay ni un facultado  
en medicina y de of. el en quien se pudiese hacer abstracción de los vecinos  
de esta Ciudad y alor de la Plaza de S. M. en las abstracciones que  
de las operan. Sin embargo la Comandante de esta Ciudad. Am. Benavente  
en las Condiciones Capituladas con D. Miguel del actual sin embargo  
no cupieron alas salidas y permanencia fuera del Pueblo q. San  
debid. tiempo se pondran de manifiesto. En esta Consej. en virtud de lo  
facultaron q. se pudiesen mostrar en p. adha. Plaza de Médico,  
dentro de cinco dias presenten y p. en su instancia con testimonio  
y copia de sus títulos y otros p. en su apoyo ap. del infrascrito  
en de S. M. de esta Ciudad D. Benito Man. Pa. Pa. p. q. dan una guerra  
de un año y otro podrán proceder al nombramiento del of. de la Plaza de Médico  
plana p. en los infrascritos correspondi. y p. q. llegu a noticia de todos  
de oficio y despachamos el pres. Dado en la Ciudad de México  
a diez de Agosto del mil ochocientos diez y ocho. = Manuel Tenorio = Ma-  
nuel Gil y Castro = por su m. Benito Ortíz. Gra. Vener. E

Asi resulta del Oficio original q. ha Copiado  
y se embio q. el Sr. Comendador de Beramios al  
Alq. Encina de esta Villa de Mexomaim para fazer co-  
mo lo hire en la Plaza publica de esta misma, y la  
manana del quince del actual con el fin de que llegare en  
el Puerto de Veracruz General; Teniendo de lo p. en D.

por Vno. Nra. Mag. de Vn. G. le lido el p. c.  
como se Ermo de Nuncio, en la p. d. d.  
habitaçion desta Rep. de Villa de San Juan. A. d. d.  
tomar en A veinte dias del mes de Agosto año de mil  
ochocientos Diecyochos

 Pedro Am.º R. F.º

fr  
Sha  
de l  
des  
nl.  
nl.  
con  
za  
re.  
de

Dijo A. T. la adjunta  
Copia del Edicto que se ha  
servido permitirme confe-  
cha de Suro del Coniente  
para publicar la Vacante  
del Médico de esa ciudad  
a que terminaba, cumpli-  
ento de este modo lo que  
en aquel me encargaba  
y aya Comero.

Dijo Que. A. T.  
M. A. San Juan en  
Puecomain y Agorro 2  
en 1713.

Elis de Cortes y Bocajo.  
J. C. Conces. de la Ciudad en A. T.



Devuelto á V. S.  
la adjunto copia del  
edicto q. se mandó  
fixar en la plaza  
publica de esta villa  
segun lo exigia el  
oficio q. me dirigio  
H. S.

Dios p. V. S.  
Monterrey y Agosto  
24 de 1878

Carlos de Aguirre

Pres. del Ayuntamiento de la ciudad de Betancos



q. firma en Almadaria a veinte  
y ocho de Agosto a las tres de la tarde

Juan Manuel  
Favada



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Mr. Carr...

el Re  
tudie  
oidos a  
reuni  
de d  
finali  
en di  
nueve  
previ  
mine  
I  
tambi

7

Devuelto al. el adjunto  
dicho Convocatorio, cuya  
copia se ha fijado en el  
sitio pp.<sup>co</sup> y consuntivado  
de esta villa.

Dios que al. m. a.  
Sivadavia 29 de Sep. de 1818.

Don J. Hernandez

Concejal y Regim.<sup>to</sup> de Beramun.





Real Universidad de Santiago de Chile

REAL UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
TA MARAVELOSA, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y  
TRECE.

## RELACION

DE LOS MÉRITOS, GRADOS, EJERCICIOS LITERARIOS  
Y SERVICIOS EN CAMPAÑA

DEL D.<sup>R</sup> D. MANUEL MARIÑO,  
Médico aprobado, y Ayudante de Medicina  
del Ejército de Reserva de este Reyno.

Consta ser hijo legítimo, de legítimo matrimonio, natural de esta ciudad de Santiago, y de edad de 29 años.

Después de haber estudiado dos años de Filosofía en la Real Universidad de esta ciudad, recibió el grado de Bachiller en la misma facultad, precedido para ello el conducente exámen con arreglo á reales órdenes, del que salió aprobado *nemine discrepante* en veinte y nueve de mayo de 1797.

En los cursos de noventa y siete á noventa y ocho, y de éste á junio de noventa y nueve, ganó y probó en la misma Universidad los dos de Matemáticas y Física experimental.

En enero de mil ochocientos, fué matriculado de alumno en el Real Colegio de la Facultad reunida de esta ciudad, donde estudió la Anatomía, Vendages, é Instituciones médico-quirúrgicas.

En octubre de 1801, incorporó en la dicha Universidad los dos años que habia ganado en el expresado Colegio de la Facultad reunida, y sufriendo el correspondiente exámen, fué en virtud de decreto matriculado en el tercer año de Medicina, cuyo curso finalizó en junio de mil ochocientos dos, el que igualmente ganó: en dicha facultad tuvo un acto *pro Cathedra*, y recibió en veinte y nueve de mayo del mismo año el grado de Bachiller en Medicina, previo para ello el riguroso exámen, del que salió aprobado *nemine discrepante*.

Desde S. Lucas de mil ochocientos dos á ochocientos quatro, tambien ganó y probó los años quarto y quinto de Medicina: du-

rante dichos cursos asistió á la Academia de la Facultad, en la que cumplió exâctamente con los ejercicios que le fueron señalados.

En veinte y uno de junio de mil ochocientos y quatro, recibió por la misma Universidad el grado de Licenciado en Medicina, previos para ello la tentativa y el riguroso exâmen secreto con arreglo á reales órdenes, del que salió aprobado *nemine discrepante*.

En cinco de agosto del mismo año, recibió el grado de Doctor en dicha Facultad, con todas las formalidades de constitucion de la misma Universidad.

En diciembre de mil ochocientos tres, le habilitó la Direccion de estudios para substituir las catedras de su Facultad y presidir los actos, como en efecto substituyó las de Física experimental, Anatomía é Instituciones Médicas, en cuyo tiempo fué dos veces Juez en las tentativas para grados de Licenciado de su Facultad.

Despues de esto, arguyó tres veces en las capillas de Licenciatura, como *Juez nato*, con todo lucimiento.

Sostuvo un acto *pro Doctoratu* con el debido esmero; y en cláustro celebrado en diez y ocho de octubre del mismo año de ochocientos quatro, fué nombrado revisor de Conclusiones de su Facultad.

En octubre de mil ochocientos cinco, fué matriculado en el real Estudio de Medicina práctica de Madrid, donde estudió y ganó dos años cumplidos con arreglo á reales órdenes.

En primero de octubre de mil ochocientos nueve, fué nombrado Ayudante de Medicina del Ejército de la Izquierda: incorporado con su Quartel general, lo siguió constantemente en sus marchas y retiradas, especialmente en la de Extremadura, en cuyo tiempo estuvo exerciendo sus funciones en el Hospital de caballeros oficiales de Badajoz. De allí pasó con el Médico Consultor á la expedicion de tropas que baxo las órdenes del Excmo. Sr. Marques de la Romana fué al auxilio de Portugal en noviembre de mil ochocientos diez, desempeñando sus deberes con el debido zelo y amor patriótico en los Hospitales de Lisboa y varios puntos de aquel Reyno, desde donde, en virtud de orden de sus Gefes, se volvió á incorporar con el Quartel general del 5.º Ejército en Olivenza.

Despues de socorrer los militares enfermos en aquella plaza,

siguió al Cuartel general en la retirada de la Albuhera á Valencia de Alcántara en junio de mil ochocientos once, y por espacio de un año estuvo ya empleado en conducciones de enfermos, é ya presidiendo las conferencias hechas á los Practicantes de su ramo hasta junio de mil ochocientos doce, que fué destinado á los Hospitales militares de la plaza de Badajoz, entonces reconquistada, donde estuvo exerciendo las funciones de Médico de número, desempeñando sus deberes con el debido zelo y amor á los militares dolientes hasta febrero de este presente año, en que de orden de S. A. el supremo Consejo de Regencia pasó al Ejército de Reserva de este Reyno en la misma clase.

Ultimamente, en virtud de orden de seis de julio último del tribunal del Proto-Medicato supremo de salud pública del Reyno, fué admitido á los exámenes de reválida de Médico en la subdelegacion de Medicina de esta ciudad, y de los que salió aprobado teórica y prácticamente en seis y siete de agosto último, confiriéndole facultades para curar en todos los dominios españoles.

Todo lo qual consta de los documentos y certificados que al efecto conservo. Santiago 1.º de setiembre de 1813.

*Don Maximiliano*  
En 18 de octubre del espresado año de 1813, fué nombrado por el Claustro de Medicina de la referida Universidad de Santiago, á regentar la Catedra de Prima de dicha Facultad, cuya enseñanza desempeñó hasta mediados de Febrero de 1814, en que vino á regentar la Plaza de medico titular de esta Villa, para la que fué nombrado en virtud de siguientes informes en 18 de Diciembre de 1813, y en la que continúa.

Finalmente, en veinte y cinco de Junio de 1814 se ha servido S. M. concederle el Retiro de su Empleo de Ayudante de Medicina de Ejército segun lo havia solicitado. Los documentos referentes á estos

meritos existen originales en mi poder á q. me permito. Oviera 20 de Marzo de 1819.

*Don Maximiliano*



BOHELO QUARTO, QUARTO  
TA MARAVEDIS, AND THE  
MIL OCHO CIENTOS Y  
TRECE.

*Certifican*

*Certifico yo el Infuerno Es. no del Rey  
n. Senor, Numero en propiedad de la villa de  
vibero y su R. Tuit. y Suero de Marina*

*de la Prov. del mismo nombre, de partam. del  
Reyno de Castilla, que el D. D. Juan de Marina  
Ayuda de este Pueblo Exordio anterior lo de  
Cuentas y oficios que yudica la Relacion  
de los Meritos, Suador, Exordios de las  
yudicias en Campañon y Compuerban su  
Cetera, los mismos q. boluio a ve...*

*asupoder a queme Refere y fiam  
El Vobredho Requiere de debeu ha tambie*



*de  
ya*



Quarenta maravedis

**SELLO QUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DEMIL  
OCHOCIENTOS Y QUINCE.**

Esta Relacion couerte à certado para su Resguardo y  
ymas Vtos q. le Conbenzan y tambien como èn estas  
tres q. as ynduso la dcha Relacion expreso  
de ella à Veinte de Marzo año de mil ochocien-  
y quinze rubricadas de las q. as con la dcha firma

D. Manuel Maximo

*[Handwritten signature]*

Ramon Carrizosa  
*[Handwritten signature]*



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL O-  
CIENTOS DIEZ Y OCHO.**

Señor Presidente y Vocales del M. N. Ayun-  
tam.<sup>to</sup> de la Ciudad de Betanzos

El D. D. Manuel Maximo del Excmo  
y Claustrio de la R. Universidad de Santiago  
y Medico Titular de la Villa de Oviero, a V. S.

Supp. se dignen tenerle en consideracion  
p. la provision de la Plaza de Medico vacan-  
te en esa Ciudad, en atencion a que ya al M.  
N. Ayuntamiento constan sus positivos lite-  
rarios, y no ignora su conducta medica y mo-  
ral, como igualmente el cuidado en el desempe-  
ño de sus deberes, e interes en la asistencia  
exacta a los enfermos pobres; cuyas circuns-  
tancias le hacen esperar de la bondad de V. S.  
la gracia que pide.

Oviero y Mayo 3o de 1818.

D. Manuel Maximo